

S.S.
 Perantón.
 Ribalta
 Valls
 Buradas
 Estaper y Raymi
 Baus
 Cerdà
 Niera.

Señor del 18. Febrero 1843.

Conocidos los Señores del Margen en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de la misma Villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Narciso Teraxston se dió cuenta de la cota de la cesion anterior y fue aprobada.

En seguida se ha manifestado por alguno de los Señores concurrentes la necesidad de tomar con el mayor empeño el arreglo de la cuestion del agua de San Francisco que con tanta injusticia trata de usurparse a este comun o quien se ha debido y como a este fin sea muy conveniente el que pase a Parcelona alguno de los Señores que forman este Cabildo facultándole para practicar cuantas diligencias sean convenientes para el indicado objeto, se ha nombrado al Sr. D. Estaper Niera para que como a regne pendiente de los intereses comunales pueda tomar con más interés la comision que se le ha confiado.

Habiendose igualmente manifestado el abram en que se halla la estrancia de los aguas repartidos entre los concurrentes al recibirlas de mil ochocientos cuarenta y dos a fin de cubrir con sustitutos el número de hombres ha correspondido a esta Villa; y atendido a que la mayor parte de los mismos en una convocatoria habida al efecto con el mismo es portancamente contribucion con el pago de aquellas a fin de prevenir los efectos del sorteo, que siendo justo que los que de buena fe han cumplido con lo convenido queden perjudicados por la falta de cumplimiento de los otros, se ha resuelto avisar al pueblo para que los que dentro el término de tres dias no hayan satisfecho las expresadas cantidades, se les consignen con fuerza de ejecución.

De todo lo que me han mandado levantar este acuerdo que firmo con miyo el Secretario de que es oficio

Perantón Ribalta Valls
 Buradas Raymi
 Baus Niera

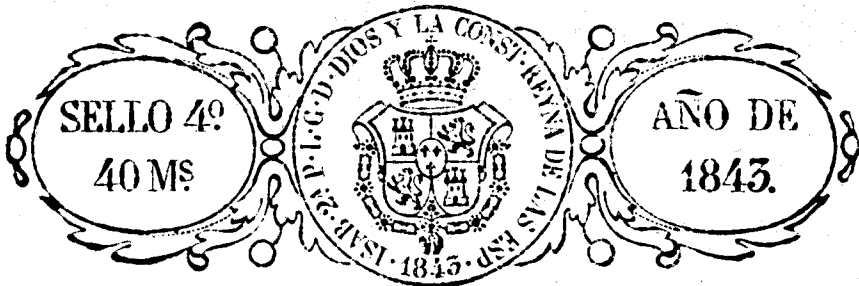
U. Manuel Caragando S. J.

S.S.
 Perantón.
 Ribalta
 Valls.
 Buradas
 Estaper y Raymi
 Baus
 Cerdà

Señor del 23. Febrero 1843.

Reunidos en las Casas Consistoriales de la presente Villa los Señores concurrentes al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Sr. D. Narciso Teraxston se dió cuenta de la cota anterior y resultó aprobada.

En este acto se ha presentado Sr. Pablo Libot otro de los Señores del Purgado de esta Villa (previo recado de atencion) el que ha manifestado presentarse al objeto de hacer una notificacion a este cuerpo municipal del auto del Sr. Juez de primera instancia de esta Villa en que dispone la citacion del propio Ayuntamiento en merito de la causa pendiente en este Purgado entre el mismo y la Mayoria General en reclamacion de pensiones de censos atrasadas; y enterado este



Ayuntamiento ha comisionado para firmada a los Señores Alcalde
Presidente D. Narciso Texeantón y el Regidor D. Joaquin Estapey y Raymí.

De todo lo que me mandaron levantar este acuerdo que firman
con miyo el dicho Sr. de que certifico.

Narciso Texeantón *[Signature]* *[Signature]*

Buzadé *[Signature]*

Barri *[Signature]*
Raymí *[Signature]*

Ullaruel Caragorri de S. J. *[Signature]*

V.S.

- Texeantón
- Alcalde
- Estapey
- Buzadé
- Estapey y Raymí
- Barri
- Raymí
- Nieto.

Señor del Sr. Mayo 1843.

Hallándose reunidos en sesión todos los Señores conitan al margen en
la sala capitular de las cosas consistoriales de esta Villa bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Sr. Narciso Texeantón se dió cuenta del acta de la sesión
anterior y fue aprobada.

En seguida el Sr. Alcalde Sr. Joaquin Estapey manifestó una carta
había recibido del agente que este cobrado tiene en Barrio de San
Pablo en que se indicaba que de no determinarse al Ayuntamiento de remi-
tirse la cantidad de trescientos veinte reales valor que le pedían los depen-
dientes de la Intendencia para el despacho y liquidación de los suminis-
tros tiene habido este Ayuntamiento en los años anteriores de no pagar
ya de poder adquirir la debida carta de pago: en consecuencia y pre-
visados los Señores de este Ayuntamiento se embolsó y despachó que
estuviera en las oficinas del indicado Barrio y se le dio un medio marce-
dillo con que salir airosos de la jurbia que les avierte en la reclamación.
de aquellas cantidades, se ha dispuesto se remita la expresada canti-
dad a dicho Barrio previniendo de que no la quite hasta que tenga en su
poder la carta de pago. Siendo requisito indispensable al
remite las cuentas de lo suministrado a quien pidiere el acta
para el correspondiente recibo del Alcalde y no habiendo querido
este firmarse sin que se le satisfaga de cobrado su importe a pesar
de habersele un resguardo de este Ayuntamiento de igual can-
tidad del cobro; se ha resuelto ratificarse de fondo que Sr. Ni-
batta tiene en su poder de lo adelantado por este Ayuntamiento.